

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que autoriza, a efectos fiscal, un aumento del número de cabezas de ganado de la Empresa Ricardo Becerro de Bengoa.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de marzo de 1970 por la que a petición de don Ricardo Becerro de Bengoa se accede a la modificación del acta de concierto en el sentido de incrementar las cabezas concertadas en número de 80 reproductoras en la segunda etapa de la explotación pecuaria acogida a la acción concertada de ganado vacuno de carne.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la producción de ganado vacuno de carne a la Empresa de que se trata con emplazamiento en Cáceres.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto a efectos fiscales quede la explotación aumentada en 80 reproductoras para esa segunda etapa, en los beneficios concedidos en la Orden de 18 de enero de 1968, que por lo demás queda subsistente en relación con la Empresa Ricardo Becerro de Bengoa, ubicada en Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se autoriza, a efectos fiscales, la reducción del número de cabezas de ganado de la Empresa José Rojo Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de marzo de 1970 por la que a petición formulada por don José Rojo Santiago se accede a la modificación del acta de concierto suscrita el 30 de julio de 1968 sobre producción de ganado vacuno de carne, en el sentido de autorizar la reducción de 180 cabezas de ganado, quedando un total de 260 en la explotación.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de septiembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de octubre siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la producción de ganado vacuno de carne a la Empresa de que se trata, con emplazamiento en Ponferrada (León).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto a efectos fiscales quede la explotación compuesta en lo sucesivo por 250 terneros solamente, en relación con los beneficios concedidos en la Orden de 21 de septiembre de 1968, que por lo demás queda subsistente en cuanto a la Empresa José Rojo Santiago, ubicada en Ponferrada (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 10 de agosto de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Universo, S. A.» (C-204), documentación relativa al seguro de anualidades.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Universo, S. A.» (C-204), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de anualidades a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 122, concedida al «Banco Mercantil de Manresa, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Mercantil de Manresa, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 122, concedida en 30 de noviembre de 1968 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Vich.—Sucursal P. del Caudillo, número 42, a la que se asigna el número de identificación 08-38-04.

Madrid, 17 de julio de 1970.—El Director general, José Villarasau Salat.

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 17, concedida al «Banco de Vizcaya, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Vistos los escritos formulados por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos y el traslado de domicilio de la Sucursal de Ecija (Sevilla), que tenía establecida en la calle de Miguel de Cervantes, número 5.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida en 5 de octubre de 1964 al «Banco de Vizcaya, S. A.», se considere ampliada al establecimiento que se indica.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Premia de Mar.—Sucursal Plaza de Calvo Sotelo, número 7, a la que se asigna el número de identificación 08-13-34.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la Sucursal que tenía instalada en la calle de Miguel de Cervantes, número 5, de Ecija, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio de plaza de España, número 36, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Ecija.—Sucursal Plaza de España, número 36, con el número de identificación 41-10-02.

Madrid, 17 de julio de 1970.—El Director general, José Villarasau Salat.

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia, Avenida Meridiana, número 382, a la que se asigna el número de identificación 08-23-126.

Madrid, 22 de julio de 1970.—El Director general, José Villarasau Salat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de julio de 1970 por la que se concede a Jaén (capital) la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas Farmacias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, en la redacción dada al mismo por el de 23 de agosto siguiente, para aplicación de lo en él dispuesto al Municipio de Jaén (capital), en relación con el establecimiento de nuevas oficinas de Farmacia, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes preceptivos, de lo que resulta que en Jaén (capital) concurren circunstancias urbanísticas y demográficas similares a las señaladas en el citado artículo,

Este Ministerio ha acordado conceder a la localidad de Jaén (capital) la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para el establecimiento de nuevas Partidas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de julio de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de construcción del Salto de Castrelo, cota 88, en el término municipal de Ribadavia (Orense).

Declarada por el Consejo de Ministros de 8 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio siguiente) la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del Salto de Castrelo, cota 88, según proyecto aprobado por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de febrero anterior, se va a proceder a la ocupación de los bienes afectados por la ampliación del nivel del embalse desde la cota 84,062 a la 88, que aún no hayan sido objeto de compra, por mutuo acuerdo, por la Empresa beneficiaria «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se cita a los interesados para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito y ante esta Delegación, cuantas alegaciones se estimen pertinentes conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de los bienes.

El acto tendrá lugar los días 17 y 18 de septiembre próximo, tomándose los datos precisos sobre el terreno en las horas a que cada interesado se le indicará en la oportuna cédula de notificación que se le dirigirá por conducto de la Alcaldía de Ribadavia, para proceder posteriormente a la redacción y firma de las actas en los locales de la citada Alcaldía.

La relación detallada de las fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento; debiendo aclararse que dicha relación es la misma que ha sido recientemente publicada en el diario «La Región» de 18 y 19 de junio del presente año y en los boletines oficiales del Estado y de la provincia de Orense de los días 8 y 2 de julio último, respectivamente.

La Coruña, 19 de agosto de 1970.—El Ingeniero Delegado.—9.268-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de julio de 1970 por la que se acepta el legado otorgado en su testamento por doña Concepción de Rábago Fernández, viuda del Doctor Jiménez Díaz, de varios cuadros a favor de los Museos Nacional del Prado y Español de Arte Contemporáneo.

En consideración al legado otorgado en su testamento por la excelentísima señora doña Concepción de Rábago Fernández, viuda del Doctor Jiménez Díaz, de varios cuadros de su propiedad a favor de los Museos Nacional del Prado y Español de Arte Contemporáneo, vistos los informes emitidos por la Dirección de ambos Museos y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar el legado otorgado por la excelentísima señora doña Concepción de Rábago Fernández, viuda del Doctor Jiménez Díaz, de los siguientes cuadros:

Al Museo Nacional del Prado:

«Santa Eufemia», de Zurbarán.
«Virgen», del Divino Morales.
«San Miguel», de Valdés Leal.

Al Museo Español de Arte Contemporáneo:

«La Casa de Segovia», de Ignacio Zuloaga.
«El ciego de los romances», de Gutiérrez Solana.
«Adán y Eva», atribuida a Pablo Ruiz Picasso.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente, y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Orden sean expuestas al público, el nombre de la causante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de la excelentísima señora doña Concepción de Rábago Fernández, viuda del Doctor Jiménez Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de julio de 1970 por la que se aprueba la creación de una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Los Realejos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Los Realejos.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Sucursal de la Biblioteca Pública de Granada, establecida en la barriada del Zaidín.

Visto el proyecto de Reglamento de régimen interno de la Sucursal de la Biblioteca Pública de Granada, establecida en la barriada del Zaidín de dicha capital, presentado en este Ministerio por el Delegado provincial de Educación y Ciencia de la referida provincia y la Directora de la aludida Biblioteca Pública.

Esta Dirección General ha acordado aprobar el Reglamento de régimen interno de la Sucursal de la Biblioteca Pública de Granada, establecida en la barriada del Zaidín de dicha capital, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de régimen interno de la Sucursal de la Biblioteca Pública de Granada, establecida en la barriada del Zaidín de dicha capital

Artículo 1.º La Biblioteca Pública Sucursal de la de Granada, establecida en la barriada del Zaidín de la misma capital, tiene por finalidad procurar a cuanto público acuda a ella los libros necesarios para mejorar su formación moral, cultural y profesional, así como su deleite y, asimismo, proporcionarle cuantos